

RESOLUCION N°85/ 22

LA PLATA, 07 de septiembre 2022

VISTO los Artículos 8 y 10 de la Resolución CAPBA 101/09, LA Resolución CAPBA N° 58/11 y sus anexos referidos a las "Tablas de Valores Referenciales de Obra" y las "Categorías de Obra" para la actualización de las Tablas desarrolladas establecidas en el Decreto 6964/65; y

CONSIDERANDO que el CAPBA debe atender a la presente coyuntura con medidas conducentes para que tanto los honorarios mínimos (DECRETO 6964 /65 Y Art. 3° Resolución CAPBA 101/09) por las distintas tareas profesionales que desarrollen los matriculados, sean más acordes a los montos de obras emergentes;

Que dicho objetivo se logra con la adecuación de las tablas desarrolladas de valores de obras, contenidas en el Decreto 6964/65 para que, aplicando a ellas el costo de obra pueda determinarse el honorario mínimo indicativo o el valor referencial presunto para percibir aportes y CEP, según sea la opción que el matriculado haya hecho conforme a los Artículos 1 y 2 de la Resolución CAPBA 1001/09;

Por ello el CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en Sesión Plenaria de la fecha 7 de setiembre 2022.

RESUELVE

Art. 1°) Fijar el Valor Referencial, al solo efecto de lo dispuesto en el Art. 4 de la Resolución CAPBA 101/09 y a los efectos de determinar anticipos de aportes previsionales y pago de CEP, en pesos cien mil (\$100.000) -----

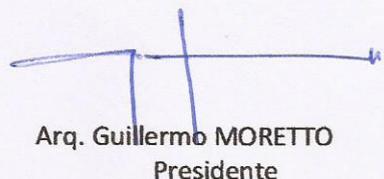
Art. 2°) actualizar las tablas desarrolladas (Decreto 6964/65) aplicando a sus valores un factor de corrección igual a cinco mil (5.000) que como Anexo II forma parte de la presente -----

Art. 3°) La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 01/10/2022. -

Art. 4°) Dar difusión a la presente, comunicar a los Distritos y por su intermedio a las Delegaciones y al IECI. Publíquese en el Boletín Oficial del CAPBA. Cumplido. Archívese.



Arq. Ramón ROJO
Secretario



Arq. Guillermo MORETTO
Presidente